



Dirección de Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

en movimiento

INCREMENTAR PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN ÁREAS PERTINENTES QUE REQUIEREN LA SOCIEDAD ECUATORIANA.

Se incrementaron 16 maestrías con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior, aportando a las áreas que requiere la sociedad ecuatoriana.

2. Incrementar programas de maestría en áreas pertinentes que requieren la sociedad ecuatoriana.

2.1 Oferta académica de posgrado incrementada con la aprobación de 16 maestrías por parte del Consejo de Educación Superior, aportando a las áreas que requiere la sociedad ecuatoriana.

- Maestría En Administración Pública Mención Desarrollo Institucional
- **RPC-SO-24-No.539-2020**

RPC-SO-19-No.410-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste

dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;

Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;

Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;

Que, mediante memorando CES-CPD-2020-0065-M, de 08 de abril de 2020, la Comisión Permanente de Doctorados del CES a través de Acuerdo ACU-CPD-SO-02-No.11-2020, convino no requerir informe de pertinencia en los programas que se enmarquen dentro de los campos específicos del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Que, el 13 de mayo de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Auditoría de Tecnologías de la Información, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPD-2020-0122-M, de 17 de agosto de 2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Doctorados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPD-SO-14-No.069-2020, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de agosto de 2020, mediante el cual, una vez analizado el informe técnico sobre el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de la misma;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-7406182 A01-P-0601	Auditoría de Tecnologías de la Información	Magíster en Auditoría de Tecnologías de la Información	Presencial	Sede Matriz Riobamba	3 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 5.000,00

Artículo 2.- El programa aprobado en el artículo 1 tendrá un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- La Universidad Nacional de Chimborazo ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Universidad Nacional de Chimborazo.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría En Pedagogía De Las Ciencias Experimentales Mención Química Y Biología
- **RPC-SO-01-No.014-2021**



RPC-SO-01-No.014-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, determina: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del citado Reglamento, señala: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;



- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, indica: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 16 de julio de 2020, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de creación de las Maestrías en Educación Mención en Educación Inclusiva, como Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 08 de septiembre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Mención Química y Biología, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Educación Inicial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-COE-2020-0158-M, de 21 de diciembre de 2020, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES notificó el Acuerdo ACU-COE-SO-13-No.140-2020, adoptado en la Décima Tercera

Sesión Ordinaria desarrollada el 17 de diciembre de 2020, a través del cual, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Casa Grande	1049-750111A20-L-0901	Educación	Magíster en Educación Mención en Educación Inclusiva	En Línea	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	80	Matrícula \$200,00 Arancel \$5.500,00
2	Universidad Casa Grande	1049-750111A20-S-0901	Educación	Magíster en Educación Mención en Educación Inclusiva	Semipresencial	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$200,00 Arancel \$6.300,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750114A01-P-0601	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Mención Química y Biología	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400,00 Arancel \$4.600,00
4	Universidad Tecnológica Israel	1051-750112A01-L-1701	Educación Inicial	Magíster en Educación Inicial	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$720,00 Arancel \$7.200,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo 1.



SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los seis (06) días del mes de enero de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría En Restauración Y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado
- **RPC-SO-21-No.449-2020**

RPC-SO-21-No.449-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;

- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal; Maestría en Entrenamiento Deportivo; Maestría en Gestión del Diseño; y,

Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado;

Que, el 11 de diciembre de 2019, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 12 de febrero de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Auditoría, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0114-O, de 26 de febrero de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local;

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0146-O, de 20 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0152-O, de 24 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría;

Que, el 05 de abril de 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 08 de mayo de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Entrenamiento Deportivo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 05 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 16 de junio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 22 de junio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

- Que, el 24 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gerencia Hospitalaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión del Diseño, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0336-O, de 24 de julio de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0359-O, de 06 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el Informe de pertinencia del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0392-O, de 24 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gerencia Hospitalaria;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0340-M y CES-CPP-2020-0344-M, de 11 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-06-No.034-2020, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 10 de septiembre de 2020, y el Acuerdo ACU-CPP-SO-33-No.258-2020, adoptado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 17 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-750331A11-P-2402	Derecho	Magíster en Derecho, Mención Derecho Constitucional	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400,00 Arancel \$4.600,00



2	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750411A01-P-0801	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$300.00 Arancel \$5.000,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750731E01-P-0601	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
4	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750413H01-P-0601	Gerencia Hospitalaria	Magíster en Gerencia Hospitalaria	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
5	Universidad Tecnológica Israel	1051-750313A08-L-1701	Psicología	Magíster en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$720.00 Arancel \$7.200,00
6	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	1014-750511E01-P-1205	Biología Agropecuaria	Magíster en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal	Presencial	Sede Matriz Quevedo	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 6.000,00
7	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-751014A01-P-2402	Entrenamiento Deportivo	Magíster en Entrenamiento Deportivo	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 3.200,00
8	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-750413C19-S-0501	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas, Mención Finanzas	Semipresencial	Sede Latacunga	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 450.00 Arancel \$ 5.310,00
9	Universidad Tecnológica Israel	1051-750212J01-L-1701	Gestión del Diseño	Magíster en Gestión del Diseño	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 720.00 Arancel \$ 7.200,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	1	Urbanismo y restauración	E	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	01	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado
02	Artes y Humanidades	1	Artes	2	Diseño	J	Gestión del Diseño	01	Magíster en Gestión del Diseño

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Gestión del Talento Humano
- **RPC-SO-20-No.426-2020**

RPC-SO-20-No.426-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de agosto de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...) 5. Magíster (...)”;

- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de: Maestría en Comunicación con Mención en Medios Digitales; Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria; Maestría en Ingeniería de la

Construcción; Especialización en Turismo con Mención en Gestión de Destinos Histórico – Culturales; Maestría en Desarrollo Local con Mención en Políticas Públicas; Especialización en Seguridad y Salud Ocupacional; Maestría en Derecho Constitucional; y, Maestría en Gestión del Talento Humano ;

- Que, el 11 de diciembre de 2019, la Universidad Técnica de Cotopaxi presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comunicación con Mención en Medios Digitales, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de enero de 2020, la Universidad de Especialidades Turísticas presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Cultural, como como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de febrero de 2020, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 13 de febrero de 2020, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Ingeniería de la Construcción, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de febrero de 2020, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDÉS” presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Turismo con Mención en Gestión de Destinos Histórico – Culturales, solicitando su registro;
- Que, el 17 de marzo de 2020, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Desarrollo Local con Mención en Políticas Públicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 30 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 13 de abril de 2020, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Seguridad y Salud Ocupacional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de abril de 2020, la Universidad del Azuay presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho Constitucional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0186-O, de 24 de abril de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Cultural;

- Que, el 02 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión del Talento Humano, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0352-O, de 05 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0318-M y CES-CPP-2020-0328-M, de 28 de agosto y 07 de septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SO-31-No.240-2020 y ACU-CPP-SO-32-No.248-2020, adoptados en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de agosto de 2020 y en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 03 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estiman pertinentes acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	ESPECIALIZACIÓN EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES"	1042-731015A01-P-1801	Turismo	Especialista en Turismo con Mención en Gestión de Destinos Histórico - Culturales	Presencial	Sede Matriz Ambato	1 periodo ordinario	60	Matrícula \$ 270,00 Arancel \$ 2.703,00
2	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	1041-731022C01-S-1701	Seguridad y Salud Ocupacional	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Semipresencial	Sede Matriz Quito	1 periodo ordinario	60	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.500,00

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Técnica de Cotopaxi	1020-750321B10-P-0501	Comunicación	Magíster en Comunicación con Mención en Medios Digitales	Presencial	Sede Matriz Latacunga	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 200,00 Arancel \$ 6.000,00
2	Universidad de Especialidades Turísticas	1053-750314J01-S-1701	Gestión Cultural	Magíster en Gestión Cultural	Semipresencial	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 960,00 Arancel \$ 9.600,00



3	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	1028-750411A02-P-0901	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 9.300,00
4	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	1028-750732F01-P-0901	Ingeniería de la Construcción	Magíster en Ingeniería de la Construcción	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 1.148,10 Arancel \$ 11.481,00
5	Universidad Técnica Particular de Loja	1031-750311L01-A-1101	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local con Mención en Políticas Públicas	A Distancia	Sede Matriz Loja	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 447,00 Arancel \$ 5.553,00
6	Universidad Técnica del Norte	1015-750321B05-P-1001	Comunicación	Magíster en Comunicación, Mención Comunicación Digital	Presencial	Sede Matriz Ibarra	2 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 150,00 Arancel \$ 5.000,00
7	Universidad del Azuay	1033-750331H01-P-0101	Derecho Constitucional	Magíster en Derecho Constitucional	Presencial	Sede Matriz Cuenca	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 6.500,00
8	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750417A01-P-0601	Gestión del Talento Humano	Magíster en Gestión del Talento Humano	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN	
10	Servicios	1	Servicios personales	5	Turismo	A	Turismo	01	Especialista en Turismo con Mención en Gestión de Destinos Histórico - Culturales

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	2	Periodismo e información	1	Periodismo, comunicación y publicidad	B	Comunicación	10	Magíster en Comunicación con Mención en Medios Digitales
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	F	Ingeniería de la Construcción	01	Magíster en Ingeniería de la Construcción
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	1	Economía	L	Desarrollo Local	01	Magíster en Desarrollo Local con Mención en Políticas Públicas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Maestría en Gerencia Hospitalaria
- **RPC-SO-21-No.449-2020**

RPC-SO-21-No.449-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;

- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal; Maestría en Entrenamiento Deportivo; Maestría en Gestión del Diseño; y,

Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado;

Que, el 11 de diciembre de 2019, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 12 de febrero de 2020, la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Auditoría, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0114-O, de 26 de febrero de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local;

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0146-O, de 20 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Constitucional;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0152-O, de 24 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría;

Que, el 05 de abril de 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 08 de mayo de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Entrenamiento Deportivo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 05 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 16 de junio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 22 de junio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

- Que, el 24 de junio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gerencia Hospitalaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica Israel presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión del Diseño, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0336-O, de 24 de julio de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0359-O, de 06 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el Informe de pertinencia del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Finanzas;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0392-O, de 24 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gerencia Hospitalaria;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0340-M y CES-CPP-2020-0344-M, de 11 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-06-No.034-2020, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 10 de septiembre de 2020, y el Acuerdo ACU-CPP-SO-33-No.258-2020, adoptado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 17 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023- 750331A11- P-2402	Derecho	Magíster en Derecho, Mención Derecho Constitucional	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400,00 Arancel \$4.600,00



2	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750411A01-P-0801	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$300.00 Arancel \$5.000,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750731E01-P-0601	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con mención en Patrimonio Edificado	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
4	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750413H01-P-0601	Gerencia Hospitalaria	Magíster en Gerencia Hospitalaria	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$400.00 Arancel \$4.600,00
5	Universidad Tecnológica Israel	1051-750313A08-L-1701	Psicología	Magíster en Psicología, Mención Neuropsicología del Aprendizaje	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$720.00 Arancel \$7.200,00
6	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	1014-750511E01-P-1205	Biología Agropecuaria	Magíster en Biotecnología Agropecuaria, Mención Biotecnología en Producción Animal	Presencial	Sede Matriz Quevedo	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 6.000,00
7	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-751014A01-P-2402	Entrenamiento Deportivo	Magíster en Entrenamiento Deportivo	Presencial	Sede Matriz La Libertad	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 300.00 Arancel \$ 3.200,00
8	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-750413C19-S-0501	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas, Mención Finanzas	Semipresencial	Sede Latacunga	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 450.00 Arancel \$ 5.310,00
9	Universidad Tecnológica Israel	1051-750212J01-L-1701	Gestión del Diseño	Magíster en Gestión del Diseño	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 720.00 Arancel \$ 7.200,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	1	Urbanismo y restauración	E	Restauración y Conservación de Bienes Culturales	01	Magíster en Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado
02	Artes y Humanidades	1	Artes	2	Diseño	J	Gestión del Diseño	01	Magíster en Gestión del Diseño

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Marketing
- **RPC-SE-19-No.151-2020**

RPC-SE-19-No.151-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento citado, manifiesta: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del citado Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los

siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...);

- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

(SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de: Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios; Maestría en Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial; Maestría en Turismo Mención Turismo Sostenible, Maestría en Finanzas, Maestría en Telecomunicaciones con Mención en Gestión de las Telecomunicaciones; y, Maestría en Ciberseguridad;

- Que, el 18 de marzo de 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de junio de 2020, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Negocios Digitales, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de junio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Turismo Mención Turismo Sostenible, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de julio de 2020, la Universidad Del Pacífico - Escuela de Negocios (UPACÍFICO) presentó ante el CES los proyectos de Maestría en Administración de Empresas Mención Dirección y Gerencia; y, Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional, como Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 08 de julio de 2020, la Universidad de Otavalo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho Penal, Mención Derecho Procesal Penal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de julio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Financiera y Riesgo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Presupuestaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de julio de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Agronegocios Sostenibles, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el 29 de julio de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Marketing, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 29 de julio de 2020, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Políticas Públicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 29 de julio de 2020, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Ciberseguridad, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de agosto de 2020, la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Finanzas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 17 de agosto de 2020, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Telecomunicaciones con Mención en Gestión de las Telecomunicaciones, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0389-O, de 21 de agosto de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho Penal, Mención Derecho Procesal Penal;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0426-O, de 07 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Marketing;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0439-O, de 10 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Políticas Públicas;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0453-O, de 15 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Agronegocios Sostenibles;
- Que, el 16 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0457-O, de 16 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Negocios Digitales;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0479-O, de 23 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Financiera y Riesgo;

- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0483-O, de 23 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Presupuestaria;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0490-O, de 24 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Dirección y Gerencia;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0500-O, de 25 de septiembre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Comunicación, Mención Comunicación Digital;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0518-O, de 05 de octubre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2020-0521-O, de 06 de octubre de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Finanzas;
- Que, mediante memorandos CES-CPP-2020-0403-M y CES-CPP-2020-0421-M, de 23 de octubre y 04 de noviembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-38-No.298-2020, adoptado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de octubre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-39-No.304-2020, adoptado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de octubre de 2020, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad San Gregorio de Portoviejo	1060-750321B05-P-1301	Comunicación	Magíster en Comunicación, Mención Comunicación Digital	Presencial	Sede Matriz Portoviejo	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.550,00

2	Universidad Casa Grande	1049-750413R01-S-0901	Negocios Digitales	Magíster en Negocios Digitales	Semipresencial	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 200,00 Arancel \$ 7.300,00
3	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-751015A03-S-0501	Turismo	Magíster en Turismo Mención Turismo Sostenible	Semipresencial	Sede Latacunga	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 5.310,00
4	Universidad Del Pacífico - Escuela de Negocios (UPACÍFICO)	1044-750413C08-L-0901	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas Mención Dirección y Gerencia	En Línea	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	88	Matrícula \$ 1.013,80 Arancel \$ 10.138,00
5	Universidad Del Pacífico - Escuela de Negocios (UPACÍFICO)	1044-751022C01-L-0901	Seguridad y Salud Ocupacional	Magíster en Seguridad y Salud Ocupacional	En Línea	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	88	Matrícula \$ 1.013,80 Arancel \$ 10.138,00
6	Universidad de Otavalo	1059-750331B02-P-1004	Derecho Penal	Magíster en Derecho Penal, Mención Derecho Procesal Penal	Presencial	Sede Matriz Otavalo	2 periodos ordinarios	90	Matrícula \$ 650,24 Arancel \$ 6.502,41
7	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-7506181A02-S-1705	Sistemas de Información	Magíster en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios	Semipresencial	Sede Matriz Rumiñahui	3 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 715,00 Arancel \$ 7.695,00
8	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750412H01-L-0916	Gestión Financiera y Riesgo	Magíster en Gestión Financiera y Riesgo	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	150	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.650,00
9	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750412J01-L-0916	Gestión Presupuestaria	Magíster en Gestión Presupuestaria	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	150	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.650,00
10	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750413F01-L-0916	Agronegocios Sostenibles	Magíster en Agronegocios Sostenibles	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	150	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.650,00
11	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750414A07-S-0601	Marketing	Magíster en Marketing	Semipresencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
12	Universidad Nacional de Loja	1008-750312D01-P-1101	Políticas Públicas	Magíster en Políticas Públicas	Presencial	Sede Matriz Loja	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 675,00 Arancel \$ 6.750,00
13	Universidad Casa Grande	1049-7506181C01-S-0901	Ciberseguridad	Magíster en Ciberseguridad	Semipresencial	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 200,00 Arancel \$ 7.300,00
14	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750412A01-P-0801	Finanzas	Magíster en Finanzas	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 5.000,00
15	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	1050-7507184A03-L-0901	Telecomunicaciones	Magíster en Telecomunicaciones con Mención en Gestión de las Telecomunicaciones	En Línea	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	180	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 5.000,00
16	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750725H01-P-0916	Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial	Magíster en Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 654,00 Arancel \$ 10.246,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
04	Administración	1	Educación comercial y administración	2	Gestión Financiera	J	Gestión Presupuestaria	01	Magíster en Gestión Presupuestaria
04	Administración	1	Educación comercial y administración	3	Administración	RR	Negocios Digitales	01	Magíster en Negocios Digitales
07	Ingeniería, industria y construcción	2	Industria y producción	5	Producción Industrial	H	Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial	01	Magíster en Gestión de Operaciones y Seguridad Industrial

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2020, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides

SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Maestría en Políticas Públicas
- **RPC-SO-25-No.568-2020**

RPC-SO-25-No.568-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del citado Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del referido Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para

conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;

- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 08 de julio de 2020, la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comercio, Mención Gestión Logística Internacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 16 de julio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Mecatrónica, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 29 de agosto de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Políticas Públicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Finanzas Estratégicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de septiembre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Matemática Aplicada con Mención en Matemática Computacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 17 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorandos CES-CPP-2020-0455-M y CES-CPP-2020-0470-M, de 23 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-42-No.334-2020, adoptado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-43-No.342-2020, adoptado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 26 de noviembre de 2020, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías

Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750416A03-P-0801	Comercio	Magíster en Comercio, Mención Gestión Logística Internacional	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 5.000,00
2	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	1079-7507182A02-S-0501	Mecatrónica	Magíster en Mecatrónica	Semipresencial	Sede Latacunga	3 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 600,00 Arancel \$ 6.660,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750312D01-P-0601	Políticas Públicas	Magíster en Políticas Públicas	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
4	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750541B02-P-0601	Matemática Aplicada	Magíster en Matemática Aplicada con Mención en Matemática Computacional	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
5	Universidad Tecnológica ECOTECH	1077-750412K01-P-0916	Finanzas Estratégicas	Magíster en Finanzas Estratégicas	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 654,00 Arancel \$ 10.246,00
6	Universidad Tecnológica ECOTECH	1077-750413C01-P-0916	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 654,00 Arancel \$ 10.246,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
04	Administración	1	Educación comercial y administración	2	Gestión Financiera	K	Finanzas Estratégicas	01	Magíster en Finanzas Estratégicas
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	4	Matemáticas y estadística	1	Matemáticas	B	Matemática Aplicada	02	Magíster en Matemática Aplicada con mención en Matemática Computacional
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	82	Mecatrónica	A	Mecatrónica	02	Magíster en Mecatrónica

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Auditoría de Tecnologías de la Información
- **RPC-SO-19-No.410-2020**

RPC-SO-19-No.410-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste

dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;

Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;

Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;

Que, mediante memorando CES-CPD-2020-0065-M, de 08 de abril de 2020, la Comisión Permanente de Doctorados del CES a través de Acuerdo ACU-CPD-SO-02-No.11-2020, convino no requerir informe de pertinencia en los programas que se enmarquen dentro de los campos específicos del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Que, el 13 de mayo de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Auditoría de Tecnologías de la Información, como Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPD-2020-0122-M, de 17 de agosto de 2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Doctorados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPD-SO-14-No.069-2020, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 14 de agosto de 2020, mediante el cual, una vez analizado el informe técnico sobre el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de la misma;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria de Investigación presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-7406182 A01-P-0601	Auditoría de Tecnologías de la Información	Magíster en Auditoría de Tecnologías de la Información	Presencial	Sede Matriz Riobamba	3 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 5.000,00

Artículo 2.- El programa aprobado en el artículo 1 tendrá un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- La Universidad Nacional de Chimborazo ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Universidad Nacional de Chimborazo.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Matemática Aplicada con mención en Matemática Computacional
- **RPC-SO-25-No.568-2020**

RPC-SO-25-No.568-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del citado Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del referido Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para

conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;

- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 08 de julio de 2020, la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTLVTE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comercio, Mención Gestión Logística Internacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 16 de julio de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Mecatrónica, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 29 de agosto de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Políticas Públicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Finanzas Estratégicas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de septiembre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Matemática Aplicada con Mención en Matemática Computacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 17 de septiembre de 2020, la Universidad Tecnológica ECOTEC presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Administración de Empresas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorandos CES-CPP-2020-0455-M y CES-CPP-2020-0470-M, de 23 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-42-No.334-2020, adoptado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-43-No.342-2020, adoptado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 26 de noviembre de 2020, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías

Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas (UTLVTE)	1012-750416A03-P-0801	Comercio	Magíster en Comercio, Mención Gestión Logística Internacional	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 5.000,00
2	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	1079-7507182A02-S-0501	Mecatrónica	Magíster en Mecatrónica	Semipresencial	Sede Latacunga	3 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 600,00 Arancel \$ 6.660,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750312D01-P-0601	Políticas Públicas	Magíster en Políticas Públicas	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
4	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750541B02-P-0601	Matemática Aplicada	Magíster en Matemática Aplicada con Mención en Matemática Computacional	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
5	Universidad Tecnológica ECOTECH	1077-750412K01-P-0916	Finanzas Estratégicas	Magíster en Finanzas Estratégicas	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 654,00 Arancel \$ 10.246,00
6	Universidad Tecnológica ECOTECH	1077-750413C01-P-0916	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 654,00 Arancel \$ 10.246,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
04	Administración	1	Educación comercial y administración	2	Gestión Financiera	K	Finanzas Estratégicas	01	Magíster en Finanzas Estratégicas
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	4	Matemáticas y estadística	1	Matemáticas	B	Matemática Aplicada	02	Magíster en Matemática Aplicada con mención en Matemática Computacional
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	82	Mecatrónica	A	Mecatrónica	02	Magíster en Mecatrónica

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Diseño, mención Gestión del Diseño
- **RPC-SO-26-No.601-2020**



RPC-SO-26-No.601-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes



en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;

- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 06 de febrero del 2020, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Ingeniería Química, aprobado mediante Resolución RPC-SO-19-No.330-2019, de 29 de mayo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 11 de febrero del 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, aprobado a través de Resolución RPC-SO-05-No.072-2016, de 03 de febrero de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 14 de febrero del 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Psicología, Mención en Psicología Organizacional, aprobado mediante Resolución RPC-SO-46-No.774-2018, de 12 de diciembre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 17 de febrero del 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Química, Mención Química - Física, aprobado a través de Resolución RPC-SO-20-No.295-2018, de 23 de mayo de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 14 de abril del 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Diseño, Mención Gestión del Diseño, aprobado en red con la Universidad Nacional de Chimborazo mediante resoluciones RPC-SO-46-No.812-2017 y RPC-SO-46-No.813-2017, de 20 de diciembre de 2017, solicitando su registro;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0477-M y CES-CPP-2020-0488-M, de 04 y 11 de diciembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-44-No.356-2020, adoptado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 03 de diciembre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-45-No.365-2020, adoptado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 10 de diciembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de los programas que se acogieron a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-05-No.072-2016	03/02/2016	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría	1010-750411A01-P-1801	60
2	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-46-No.812-2017	20/12/2017	Diseño	Magíster en Diseño, Mención Gestión del Diseño	1060-750212G01-P-1301	90
3	Universidad Nacional de Chimborazo	RPC-SO-46-No.813-2017	20/12/2017	Diseño	Magíster en Diseño, Mención Gestión del Diseño	1019-750212G01-P-0601	90
4	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-20-No.295-2018	23/05/2018	Química	Magíster en Química, Mención Química-Física	1010-750531A03-P-1801	30
5	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-46-No.774-2018	12/12/2018	Psicología	Magíster en Psicología, Mención en Psicología Organizacional	1010-750313A07-P-1801	30
6	Universidad de Cuenca	RPC-SO-19-No.330-2019	29/05/2019	Ingeniería Química	Magíster en Ingeniería Química	1007-750711C04-P-0101	25

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie, el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos” en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIесе), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIесе
1	Universidad Técnica de Ambato	Contabilidad y Auditoría	750411A-P-01
2	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Diseño	750212G-P-01
3	Universidad Nacional de Chimborazo	Diseño	750212G-P-01
4	Universidad Técnica de Ambato	Química	750531A-P-03
5	Universidad Técnica de Ambato	Psicología	750313A01-P-1801
6	Universidad de Cuenca	Ingeniería Química	750711C01-P-0101

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.



Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Salud Pública mención Enfermería Familiar y Comunitaria
- **RPC-SO-01-No.021-2021**



RPC-SO-01-No.021-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...)”;



- Que, el artículo 121 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del citado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del mencionado Reglamento, indica: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del referido Reglamento, determina: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del citado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, manifiesta: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 13 de septiembre de 2020, la Universidad Estatal del Sur de Manabí presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Ciencias del Laboratorio Clínico, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;



Que, el 07 de octubre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de programa de Maestría en Salud Pública, Mención Enfermería Familiar y Comunitaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, mediante memorandos CES-CPTS-2020-0483-M y CES-CPTS-2020-0487-M, de 28 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, el Presidente Subrogante de la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.41-No.214-2020, adoptado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de diciembre de 2020 y el Acuerdo CES-CPSA-SO.42-No.220-2020, adoptado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de diciembre de 2020, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional en el campo de la salud, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Estatal del Sur de Manabí	1025-750914F01-P-1306	Ciencias del Laboratorio Clínico	Magíster en Ciencias del Laboratorio Clínico	Presencial	Sede Matriz Jipijapa	2 periodos ordinarios	90	Matrícula \$ 350,00 Arancel \$ 3.650,00
2	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750918V02-P-0601	Salud Pública	Magíster en Salud Pública, Mención Enfermería Familiar y Comunitaria	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA:	
09	Salud y Bienestar	1	Salud	4	Tecnologías de diagnóstico y tratamiento médico	F	Ciencias del Laboratorio Clínico	01	Magister en Ciencias del Laboratorio Clínico

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los seis (06) días del mes de enero de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Derecho Mención Derecho Administrativo
- **RPC-SO-11-No.211-2020**

RPC-SO-11-No.211-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.178-2020, de 08 de abril de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 21 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte,

- para la aprobación del CES. Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del Reglamento *ibídem*, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 18 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES su Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentra el proyecto de Maestría en Mecatrónica con Mención en Procesos Industriales;
- Que, el 24 de enero de 2020, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el programa de Maestría en Administración de Empresas con Mención en Innovación como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de enero de 2020, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el programa de Maestría en Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de febrero de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Mecatrónica con Mención en Procesos Industriales, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional solicitando su aprobación;
- Que, el 04 de febrero de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional solicitando su aprobación;

Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0127-O, de 09 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES su informe técnico de pertinencia, con relación al proyecto de Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo;

Que, los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional presentados por varias instituciones de educación superior del país han sido tramitados con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en sus Sesiones Ordinarias Décima Primera y Décima Tercera desarrolladas el 02 de abril de 2020 y el 16 de abril de 2020 respectivamente, una vez analizado los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado sobre los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional mediante acuerdos ACU-CPP-SO-11-No.108-2020 y ACU-CPP-SO-13-No.123-2020; convino recomendar al Pleno su aprobación;

Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0159-M, de 06 de abril de 2020 y CES-CPP-2020-0176-M, de 17 de abril de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Consejo de Estado, los informes técnicos de proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Técnica Particular de Loja	1031-750413C02-A-1101	Administración de Empresas con Mención en Innovación	Magister en Administración de Empresas con Mención en Innovación	A Distancia	Sede Matriz Loja	2 periodos ordinarios	140	Matrícula \$ 606,00 Arancel \$ 6.195,00
2	Universidad Tecnológica Indoamérica	1045-750331A20-P-1801	Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional	Magister en Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional	Presencial	Sede Matriz Ambato	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 720,00 Arancel \$ 7.200,00
3	Universidad Tecnológica Indoamérica	1045-750331A20-P-1701	Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional	Magister en Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional	Presencial	Sede Quito	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 720,00 Arancel \$ 7.200,00
4	Universidad Técnica del Norte	1015-7507182A01-P-1001	Mecatrónica con Mención en Procesos Industriales	Magister en Mecatrónica con Mención en Procesos Industriales	Presencial	Sede Matriz Ibarra	2 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 150,00 Arancel \$ 5.500,00
5	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750331A13-P-0601	Derecho, Mención Derecho Administrativo	Magister en Derecho, Mención Derecho Administrativo	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.677,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1 ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	82	Mecatrónica	A	Mecatrónica	01	Magíster en Mecatrónica con Mención en Procesos Industriales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los (22) días del mes de abril de 2020, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales
- **RPC-SO-04-No.084-2020**



RPC-SO-04-No.084-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-35-No.625-2019, de 16 de octubre de 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, señala: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 21 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;



- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del Reglamento ibídem, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 09 de octubre de 2019, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Pública, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional solicitando su aprobación;
- Que, el 30 de octubre de 2019, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional solicitando su aprobación;
- Que, el 14 de noviembre de 2019, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Arquitectura en Planificación de Viviendas con Mención en Bambú-Guadúa, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2019-0727-O, de 29 de noviembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES su informe técnico de pertinencia, con relación al proyecto de Maestría en Gestión Pública;



- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2019-0762-0, de 24 de diciembre de 2019, la SENESCYT remitió al CES su informe técnico de pertinencia, con relación al proyecto de Maestría en Arquitectura en Planificación de Viviendas con Mención en Bambú-Guadúa;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0004-0, de 06 de enero de 2020, la SENESCYT remitió al CES su informe técnico de pertinencia, con relación al proyecto de Maestría en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales;
- Que, los proyectos de maestría presentados por varias instituciones de educación superior del país han sido tramitados con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 23 de enero de 2020, una vez analizados los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-CPP-SO-02-No.011-2020, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2020-0047-M, de 24 de enero de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de los proyectos de maestrías presentados por varias instituciones de educación superior, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	1014-750413K01-P-1205	Gestión Pública	Magíster en Gestión Pública	Presencial	Sede Matriz Quevedo	2 períodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 4.000,00
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	1016-7507381F01-P-1308	Arquitectura	Magíster en Arquitectura en Planificación de Viviendas con Mención en Bambú-Guadúa	Presencial	Sede Matriz Manta	2 períodos ordinarios	50	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 6.700,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750726A01-P-0601	Seguridad Industrial	Magíster en Seguridad Industrial Mención Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	Sede Matriz Riobamba	3 períodos ordinarios	60	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Handwritten signature



Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:	TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	81	Arquitectura	F Arquitectura en Planificación de Viviendas	01 Magíster en Arquitectura en Planificación de Viviendas con Mención en Bambú-Guadúa

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Maestría en Derecho Constitucional mención Derecho Procesal Constitucional
- **RPC-SO-19-No.404-2020**

RPC-SO-19-No.404-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-11-No.106-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento citado, manifiesta: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de

estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;

- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 27 de noviembre de 2019, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió al CES el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de Maestría en Energías Renovables;
- Que, el 29 de enero de 2020, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Economía del Desarrollo con Mención en Desarrollo Territorial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0114-O, de 26 de febrero de 2020, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local;
- Que, el 04 de marzo de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Derecho Constitucional, Mención Derecho Procesal Constitucional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0128-O, de 09 de marzo de 2020, la SENESCYT remitió al CES el Informe de pertinencia del programa de Maestría en Economía del Desarrollo con Mención en Desarrollo Territorial;
- Que, el 14 de abril de 2020, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Energías Renovables, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2020-0266-O, de 10 de junio de 2020, la SENESCYT remitió al CES el Informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho Constitucional, Mención Derecho Procesal Constitucional;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2020-0304-M, de 07 de agosto de 2020, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-28-No.222-2020, adoptado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 06 de agosto de 2020, a través del cual, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	1023-750312N01-P-2402	Gestión Social y Desarrollo	Magíster en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local	Presencial	Sede Matriz la Libertad	2 periodos ordinarios	35	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 3.600,00
2	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM)	1016-750311C02-P-1308	Economía del Desarrollo	Magíster en Economía del Desarrollo con Mención en Desarrollo Territorial	Presencial	Sede Matriz Manta	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 4.500,00
3	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750331H02-P-0601	Derecho Constitucional	Magíster en Derecho Constitucional, Mención Derecho Procesal Constitucional	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00
4	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	1041-750713B01-L-1701	Energías Renovables	Magíster en Energías Renovables	En Línea	Sede Matriz Quito	2 periodos ordinarios	160	Matrícula \$ 600,00 Arancel \$ 7.000,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de

Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
03	Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias Sociales y del Comportamiento	2	Ciencias Políticas	N	Gestión Social y Desarrollo	01	Magíster en Gestión Social y Desarrollo con Mención en Desarrollo Local
03	Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias Sociales y del Comportamiento	1	Economía	C	Economía del Desarrollo	02	Magíster en Economía del Desarrollo con Mención en Desarrollo Territorial

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Educación Mención Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad
- **RPC-SO-17-No.356-2020**



RPC-SO-17-No.356-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, manifiesta: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;



- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 18 de noviembre de 2019, la Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET) presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación, Mención Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de febrero de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación Mención Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-COE-2020-0083-M, de 27 de julio de 2020, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES notificó los acuerdos ACU-COE-SO-06-No.061-2020 y ACU-COE-SO-06-No.064-2020, adoptados en la Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de julio de 2020, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados



por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERIODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET)	1056-750111A02-P-0901	Educación	Magíster en Educación Mención Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 6.150,00
2	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750111A02-P-0601	Educación	Magíster en Educación Mención Inclusión Educativa y Atención a la Diversidad	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.600,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación determinadas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Maestría en Desarrollo Local con menciones en: Economía Social y Solidaria, Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- **RPC-SO-20-No.428-2020**

Oficio Nro. CES-SG-2020-1681-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2020

Señor Rector
Enrique Eugenio Pozo Cabrera
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico la Resolución RPC-SO-20-No.428-2020 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de septiembre de 2020.

Adjunto al presente el informe y malla curricular en relación a la referida resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Silvana Amparito Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- Informe Desarrollo Local
- RPC-SO-20-No.428-2020

el/mn



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

RPC-SO-20-No.428-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de las solicitudes, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 31 de octubre del 2019, el Instituto de Altos Estudios Nacional – IAEN presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gestión Pública, aprobado mediante Resolución RPC-SO-31-No.395-2015, de 02 de septiembre de 2015, solicitando su registro;
- Que, el 16 de enero del 2020, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Tecnologías de la Información, Mención Redes y Sistemas Distribuidos, aprobado a través de Resolución RPC-SE-10-No.026-2016, de 29 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 21 de enero del 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, aprobado mediante Resolución RPC-SO-03-No.033-2016, de 20 de enero del 2016, solicitando su registro;
- Que, el 21 de enero del 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración de Empresas, aprobado a través de Resolución RPC-SO-34-No.566-2018, de 19 de septiembre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 21 de enero del 2020, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agronomía, Mención Producción Agrícola Sostenible, aprobado mediante Resolución RPC-SO-11-No.166-2019, de 20 de marzo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 23 de enero del 2020, la Universidad Católica de Cuenca en red con la Universidad Estatal de Milagro, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, la Universidad Estatal de Bolívar, la Universidad Nacional de Chimborazo, y la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentaron ante el CES los proyectos de rediseño de los programas de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria, y Maestría en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobados a través de Resoluciones RPC-SO-13-No.192-2019, RPC-SO-13-No.193-2019, RPC-SO-13-No.194-2019, RPC-SO-13-No.195-2019, RPC-SO-13-No.196-2019, RPC-SO-13-No.197-2019, de 03 de abril de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 15 de febrero del 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Derecho Penal, aprobado mediante Resolución RPC-SO-17-No.272-2019, de 15 de mayo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 15 de febrero del 2020, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, aprobado a través de Resolución RPC-SO-17-No.273-2019, de 15 de mayo de 2019, solicitando su registro;

- Que, el 16 de abril del 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Diseño y Simulación, aprobado a través de Resolución RPC-SO-32-No.409-2015, de 09 de septiembre de 2015 y reformado mediante Resolución RPC-SO-07-No.142-2020, de 19 de febrero de 2020, solicitando su registro;
- Que, el 21 de abril del 2020, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gerencia de Instituciones de Salud, aprobado a través de Resolución RPC-SO-35-No.644-2019, de 16 de octubre de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 22 de abril del 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Mecatrónica y Robótica, aprobado mediante Resolución RPC-SO-44-No.584-2015 y reformado a través de Resolución RPC-SO-07-No.142-2020, de 19 de febrero de 2020, de 02 de diciembre de 2015, solicitando su registro;
- Que, a través de memorandos CES-CPP-2020-0320-M y CES-CPP-2020-0331-M, de 28 de agosto y 07 septiembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SO-31-No.243-2020 y ACU-CPP-SO-32-No.251-2020, adoptados en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de agosto de 2020 y Trigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 03 de septiembre de 2020, mediante los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de los programas que se acogen a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Instituto de Altos Estudios Nacional - IAEN	RPC-SO-31-No.395-2015	02/9/2015	Gestión Pública	Magíster en Gestión Pública	1057-750413K01-P-1701	50
2	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-32-No.409-2015	09/9/2015	Diseño y Simulación	Magíster en Diseño y Simulación	1001-750727B01-P-1701	25
3	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-44-No.584-2015	02/12/2015	Mecatrónica y Robótica	Magíster en Mecatrónica y Robótica	1001-7507182B01-P-1701	25
4	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	RPC-SO-03-No.033-2016	20/1/2016	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría	1014-750411A01-P-1205	60

5	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL	RPC-SE-10-No.026-2016	29/8/2016	Tecnologías de la Información	Magíster en Tecnologías de la Información Mención Redes y Sistemas Distribuidos	1003-750612A04-P-1302	25
6	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	RPC-SO-34-No.566-2018	19/9/2018	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas	1014-750413C01-P-1205	60
7	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	RPC-SO-11-No.166-2019	20/3/2019	Agronomía	Magíster en Agronomía, Mención Producción Agrícola Sostenible	1014-750811A02-P-1205	60
8	Universidad Católica de Cuenca	RPC-SO-13-No.192-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1029-750312C02-P-0101	30
9	Universidad Católica de Cuenca	RPC-SO-13-No.192-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1029-750312C05-P-0101	
10	Universidad Estatal de Bolívar	RPC-SO-13-No.193-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1017-750312C02-P-0201	30
11	Universidad Estatal de Bolívar	RPC-SO-13-No.193-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1017-750312C05-P-0201	
12	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-13-No.194-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1024-750312C02-P-0910	30
13	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-13-No.194-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1024-750312C05-P-0910	
14	Universidad Nacional de Chimborazo	RPC-SO-13-No.195-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1019-750312C02-P-0601	30
15	Universidad Nacional de Chimborazo	RPC-SO-13-No.195-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1019-750312C05-P-0601	
16	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-13-No.196-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1060-750312C02-P-1301	30
17	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-13-No.196-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1060-750312C05-P-1301	
18	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	RPC-SO-13-No.197-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria	1014-750312C02-P-1205	30
19	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	RPC-SO-13-No.197-2019	03/4/2019	Desarrollo Local	Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	1014-750312C05-P-1205	
20	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-17-No.272-2019	15/5/2019	Derecho Penal	Magíster en Derecho Penal	1060-750331B01-P-1301	60
21	Universidad San Gregorio de Portoviejo	RPC-SO-17-No.273-2019	15/5/2019	Derecho Procesal y Litigación Oral	Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral	1060-750331N01-P-1301	60



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



22	Universidad Técnica Particular de Loja	RPC-SO-35-No.644-2019	16/10/2019	Gerencia de Instituciones de Salud	Magíster en Gerencia de Instituciones de Salud	1031-750413Q01-A-1101	120
----	--	-----------------------	------------	------------------------------------	--	-----------------------	-----

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie, el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos”, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN	Gestión Pública	750413E-P-05
2	Escuela Politécnica Nacional	Diseño y Simulación	750727B-P-02
3	Escuela Politécnica Nacional	Mecatrónica y Robótica	7507182A-P-01
4	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Contabilidad y Auditoría	750411A-P-01
5	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL	Tecnologías de la Información	750612A-P-01
6	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Administración de Empresas	750413C-P-01
7	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Agronomía	750811A02-P-1205
8	Universidad Católica de Cuenca	Desarrollo Local	750312C02-P-0101
9	Universidad Católica de Cuenca	Desarrollo Local	750312C05-P-0101
10	Universidad Estatal de Bolívar	Desarrollo Local	750312C02-P-0201
11	Universidad Estatal de Bolívar	Desarrollo Local	750312C05-P-0201
12	Universidad Estatal de Milagro	Desarrollo Local	750312C02-P-0910
13	Universidad Estatal de Milagro	Desarrollo Local	750312C05-P-1205
14	Universidad Nacional de Chimborazo	Desarrollo Local	750312C02-P-0601
15	Universidad Nacional de Chimborazo	Desarrollo Local	750312C05-P-0601
16	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Desarrollo Local	750312C02-P-1301
17	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Desarrollo Local	750312C01-P-1301
18	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Desarrollo Local	750312C02-P-1205
19	Universidad Técnica Estatal de Quevedo	Desarrollo Local	750312C05-P-1205
20	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Derecho Penal	750331B-P-01
21	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Derecho Procesal y Litigación Oral	750331N01-P-1301
22	Universidad Técnica Particular de Loja	Gerencia de Instituciones de Salud	750413Q01-A-1101

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.



República del Ecuador

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO

Dra. Catalina Vélez Verdugo

**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES

Dra. Silvana Álvarez Benavides

**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

INFORME DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL REDISEÑO DEL PROGRAMA QUE SE ACOGE A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EN RED CON LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO - PROGRAMA DE MAESTRÍA DESARROLLO LOCAL MENCIÓN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA / MENCIÓN PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CÓDIGO PLATAFORMA REDISEÑO TRANSITORIA TERCERA: 1029-3-750312C02-14805
CÓDIGO PLATAFORMA PROGRAMA APROBADO: 1029-1-750312C04-6373

La Universidad Católica de Cuenca, presentó al Consejo de Educación Superior mediante la Plataforma de presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 01 de marzo de 2018 el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en red con la Universidad Estatal de Milagro, Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Universidad Estatal de Bolívar, Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, para su aprobación

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.192-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Católica de Cuenca.

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.193-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Estatal de Bolívar.

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.194-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Estatal de Milagro.

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.195-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.196-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

Mediante Resolución RPC-SO-13-No.197-2019 de 03 de abril de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Mediante la Plataforma de presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 23 de enero de 2020, la Universidad Católica de Cuenca, presentó al Consejo de Educación Superior el rediseño del programa de Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en RED con la Universidad Estatal de Milagro, Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Universidad Estatal de Bolívar, Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo para su registro (Disposición Transitoria Tercera).

1. Datos generales del programa

Descripción	Proyecto Aprobado	*Proyecto Propuesto	Concuerda con Proyecto Aprobado
Código SNIESE del programa a rediseñar Universidad Católica de Cuenca	Código 1: 750312C02-P-0101 Código 2: 750312C05-P-0101	Código 1: 750312C02-P-0101 Código 2: 750312C05-P-0101	Sí
Código SNIESE del programa a rediseñar	Código 1: 750312C02-P-0910	Código 1: 750312C02-P-0910	Sí

Universidad Estatal de Milagro	Código 2: 750312C05-P-1205	Código 2: 750312C05-P-1205	
Código SNIESE del programa a rediseñar Universidad Técnica Estatal de Quevedo.	Código 1: 750312C02-P-1205 Código 2: 750312C05-P-1205	Código 1: 750312C02-P-1205 Código 2: 750312C05-P-1205	Sí
Código SNIESE del programa a rediseñar Universidad Estatal de Bolívar.	Código 1: 750312C02-P-0201 Código 2: 750312C05-P-0201	Código 1: 750312C02-P-0201 Código 2: 750312C05-P-0201	Sí
Código SNIESE del programa a rediseñar Universidad Nacional de Chimborazo	Código 1: 750312C02-P-0601 Código 2: 750312C05-P-0601	Código 1: 750312C02-P-0601 Código 2: 750312C05-P-0601	Sí
Código SNIESE del programa a rediseñar Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo	Código 1: 750312C01-P-1301 Código 2: 750312C02-P-1301	Código 1: 750312C01-P-1301 Código 2: 750312C02-P-1301	Sí
Programa a rediseñar	Desarrollo Local	Desarrollo Local	Sí
Tipo de formación	Maestría Profesional	Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)	Sí
Lugar donde se impartirá el programa	Cuenca, sede Matriz	Región: Sierra Provincia: Azuay Cantón: Cuenca Zona de planificación: 6 Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí
	Milagro, sede Matriz	Región: Costa Provincia: Guayas Cantón: Milagro Zona de planificación: 5 Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí
	Quevedo, sede Matriz	Región: Costa Provincia: Los Ríos Cantón: Quevedo Zona de planificación: 5 Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí
	Guaranda, sede Matriz	Región: Sierra Provincia: Bolívar Cantón: Guaranda Zona de planificación: 5 Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí
	Riobamba, sede Matriz	Región: Sierra Provincia: Chimborazo Cantón: Riobamba Zona de planificación: Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí

	Portoviejo, sede Matriz	Región: Costa Provincia: Manabí Cantón: Portoviejo Zona de planificación: 4 Estructura de Gestión Institucional: Sede matriz	Sí
Modalidad de estudio	Presencial	Presencial	Sí
Campo amplio	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.	Sí
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento.	Ciencias sociales y del comportamiento.	Sí
Campo detallado	Ciencias políticas.	Ciencias políticas.	Sí
Titulación	02- Magister en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05- Magister en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	02- Magister en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05- Magister en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Sí
Con mención en/Itinerario	<ul style="list-style-type: none"> • Economía Social y Solidaria • Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía Social y Solidaria • Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial 	Sí

* Los códigos del SNIESE de las seis (6) Instituciones de Educación Superior, fueron validados y registrados con base a la información de la página de la Secretaría Nacional de Educación Ciencia y Tecnología – SENESCYT.

2. Resumen de la descripción mesocurricular del programa

Descripción	Aprobado	Actual	Cumple con RRA
Número de períodos académicos (duración)	4	2	Sí
Total de horas del programa	2132	1440	Sí
Total de horas del aprendizaje en contacto con el docente	711	480	Sí
Total de horas del aprendizaje práctico-experimental	50	600	Sí
Total de horas del aprendizaje Autónomo	1371	360	Sí
Total de horas de la unidad de integración curricular/titulación	440	336	Sí
Número de cohortes por año	2 por cada IES	2 por cada IES	
Número de estudiantes por cohorte	30 por cada IES	30 por cada IES	Sí
Número de paralelos por cohorte	1 por cada IES	1 por cada IES	Sí
Número de asignaturas	*15	12	Sí
Presenta malla curricular	Sí	Sí	Sí

*Nota Técnica: El número de asignaturas es con base en lo declarado por la IES y lo establecido en la malla curricular aprobada en la de Maestría en Desarrollo Local

3. Información financiera

Descripción	Aprobado	Actual (menor o igual al aprobado)	Cumple con la Normativa Vigente
Valor del arancel	\$ 7.500,00	\$ 4.900,00	Sí
Valor de la matrícula	\$ 750,00	\$ 0,00	Sí
Total	\$ 8.250,00	\$ 4.900,00	Sí

4. Resolución de rediseño del programa por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	27 de noviembre de 2019	27 de noviembre de 2019	Sí
Número de Resolución	C.U.806-2019-UCACUE	C.U.806-2019-UCACUE	Sí

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	5 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019	Sí
Número de Resolución	OCAS-SO-20-2019-No7	OCAS-SO-20-2019-No7	Sí

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	17 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019	Sí
Número de Resolución	21ra.DEL OCS-UTEQ	21ra.DEL OCS-UTEQ	Sí

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	20 de enero de 2020	20 de enero de 2020	Sí
Número de Resolución	RCU-01-2020- 0003	RCU-01-2020- 0003	Sí

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	9 de diciembre de 2019	9 de diciembre de 2019	Sí
Número de Resolución	0409-CU-09-12-2019	0409-CU-09-12-2019	Sí

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

	En Formulario	En Anexo	Información Concuerta
Fecha de Resolución	10 de diciembre de 2019	10 de diciembre de 2019	Sí
Número de Resolución	USGP C.U No.740-12-2019	USGP C.U No.740-12-2019	Sí

5. Otros cambios no sustantivos

Perfil de Ingreso

Aprobado	Actual
<p>a) Perfil de ingreso</p> <p>Profesionales con título de tercer nivel preferentemente en: administración, finanzas, contabilidad, economía, periodismo, comunicación, derecho, Ingeniería civil, Ingeniería industrial, Ingeniería ambiental, arquitectura, sociología, antropología, turismo, educación, sistemas informáticos.</p>	<p>a) Perfil de Ingreso</p> <p>Profesionales con título de tercer nivel de grado preferentemente en: administración, finanzas, contabilidad, economía, periodismo, comunicación, derecho, Ingeniería civil, Ingeniería industrial, Ingeniería ambiental, arquitectura, sociología, antropología, turismo, educación, sistemas informáticos, ingeniería agronómica.</p> <p>En el caso de los profesionales que no tienen título en las áreas mencionadas, deberán acreditar experiencia profesional en el ámbito del programa.</p>

Requisitos de ingreso

Aprobado	Actual
<p>Tener título de Tercer Nivel registrado en SENESCYT</p> <p>De la Inscripción</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte; Copia del certificado de votación actualizado; Copia del título de tercer nivel requerido por el Programa; Registro de inscripción en el formulario correspondiente. <p>De la Admisión</p> <p>El proceso de admisión se ajustará a los reglamentos e instructivos de cada IESS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - a.- Aprobar el examen de admisión - b.- Presentar Nivel A1 de idioma extranjero inglés - c. Presentarse a la Entrevista. <p>De la Matrícula</p> <p>El postulante admitido al Programa para el cual se inscribió, será autorizado para matricularse dentro de los plazos correspondientes, debiendo para ello entregar en secretaría de Posgrado un archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de cumplimiento de sus obligaciones financieras; • Cuatro (4) fotografías a color tamaño pasaporte, traje formal; <p>Todos los documentos deberán presentarse en original y copia, los documentos originales son para cotejo y se regresan al alumno inmediatamente.</p>	<p>De la Inscripción:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte para extranjeros; Copia del certificado de votación actualizado, excepto para extranjeros; Copia del título de tercer nivel de grado requerido por el Programa registrado en la SENESCYT. En el caso de estudiantes extranjeros el título deberá estar apostillado o legalizado por la vía consular; Record académico o histórico de notas; Registro de inscripción en el formulario correspondiente. <p>De la Admisión: El proceso de admisión se ajustará a los reglamentos e instructivos de cada IESS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el examen de admisión Presentarse a la Entrevista. <p>De la Matrícula: El postulante admitido al Programa para el cual se inscribió, será autorizado para matricularse dentro de los plazos correspondientes, debiendo para ello entregar en secretaría de Posgrado un archivo digitalizado que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comprobante de cumplimiento de sus obligaciones financieras; Dos (2) fotografías a color tamaño carnet, traje formal; Hoja de vida <p>Todos los documentos deberán presentarse en original y copia, los documentos originales son para cotejo y se regresan al alumno inmediatamente.</p>

6. Declaración

La **Universidad Católica de Cuenca** representado por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, la **Universidad Estatal de Milagro**, representada por el Ing. Fabricio Guevara Viejo PhD., la **Universidad Técnica Estatal de Quevedo** representada por el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD., la **Universidad Estatal de Bolívar**, representado por Ing. Hernan Arturo Rojas Sanchez, PhD., la **Universidad Nacional de Chimborazo**, representada por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD., y la **Universidad San Gregorio de Portoviejo**, representado por la Dra. Ximena Guillén Vivas, en su calidad de Rectores, declaran que, el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa o denominación de la titulación no han sido modificados.

El proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas no afectan los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad.
- Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que la IES, en el marco de la autonomía responsable, aplique mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.
- Las modificaciones realizadas en el microcurrículo o la reducción en el valor de los aranceles, matrículas y derechos, en caso de haberlo, no afectará la calidad de la educación en las carreras o programas presentada para rediseño, en relación con los proyectos previamente aprobados.

7. Conclusión

Después de revisar la información presentada por la **Universidad Católica de Cuenca**, la Coordinación de Planificación Académica concluye que el proyecto de programa de **Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial**, cumple con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico.

Cabe resaltar los lugares de ejecución del programa son: **Sede Matriz Cuenca, Sede Matriz Milagro, Sede Matriz Quevedo, Sede Matriz Guaranda, Sede Matriz Riobamba y Sede Matriz Portoviejo** tal como consta en las Resoluciones **RPC-SO-13-No.192-2019, RPC-SO-13-No.193-2019, RPC-SO-13-No.194-2019, RPC-SO-13-No.195-2019, RPC-SO-13-No.196-2019 y RPC-SO-13-No.197-2019**, respectivamente.

- Dentro de su autonomía responsable y en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico, la **Universidad Católica de Cuenca**, establece en el proyecto rediseñado para registro, **dos (2)** periodos académicos ordinarios.
- La **Universidad Católica de Cuenca**, plantean una nueva malla curricular con **tres (3)** asignaturas menos que el proyecto aprobado inicialmente. En total, el nuevo programa cuenta con **doce (12)** asignaturas, a diferencia de las **quince (15)** con las que se aprobó el proyecto.
- La **Universidad Católica de Cuenca**, acogiendo a la Disposición Transitoria Tercera, dentro de la información presentada detalla que los ajustes no implican cambios sustantivos (objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, modalidad de estudios, denominación del programa o denominación de la titulación), excepto a lo referente al criterio de duración.
- La **Universidad Católica de Cuenca**, plantea un arancel de **\$4.900,00** El programa aprobado tenía un arancel de **\$7.500,00** y una matrícula de **\$750,00**. El valor del arancel disminuye conforme al programa aprobado.
- La **Universidad Católica de Cuenca**, informa que el número de estudiantes y paralelos por IES es:

IES	Paralelo	Estudiante
Universidad Católica de Cuenca	1	30
Universidad Estatal de Milagro	1	30
Universidad Técnica Estatal de Quevedo.	1	30
Universidad Estatal de Bolívar.	1	30
Universidad Nacional de Chimborazo	1	30
Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo	1	30

- La **Universidad Católica de Cuenca**, informa que realiza cambios no sustantivos en el perfil de ingreso y requisitos de ingreso.

8. Recomendación

En base al análisis realizado por la Coordinación de Planificación Académica y a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico vigente, se recomienda:

- 8.1 Registrar el proyecto de rediseño curricular del programa de **Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial** con los siguientes códigos:

IES	Código	Titulación	Sede	Resolución
Universidad Católica de Cuenca	1029-750312C02-P-0101 1029-750312C05-P-0101	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Cuenca	RPC-SO-13-No.192-2019
Universidad Estatal de Milagro	1024-750312C02-P-0910 1024-750312C05-P-0910	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Milagro	RPC-SO-13-No.194-2019
Universidad Técnica Estatal de Quevedo.	1014-750312C02-P-1205 1014-750312C05-P-1205	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Quevedo	RPC-SO-13-No.197-2019
Universidad Estatal de Bolívar.	1017-750312C02-P-0201 1017-750312C05-P-0201	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Guaranda	RPC-SO-13-No.193-2019
Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750312C02-P-0601 1019-750312C05-P-0601	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Riobamba	RPC-SO-13-No.195-2019
Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo	1060-750312C02-P-1301 1060-750312C05-P-1301	02-Magíster en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria 05-Magíster en Desarrollo Local, Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Sede Matriz Portoviejo	RPC-SO-13-No.196-2019

- 8.2 Solicitar a la SENESCYT cambiar el estado de “vigente” a “no vigente habilitado para registro de títulos”, para el programa de **Maestría en Desarrollo Local Mención Economía Social y Solidaria / Mención Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial** registrada en el SNIесе con los siguientes códigos:

IES	Código SNIесе
Universidad Católica de Cuenca	Código 1: 750312C02-P-0101 Código 2: 750312C05-P-0101
Universidad Estatal de Milagro	Código 1: 750312C02-P-0910 Código 2: 750312C05-P-1205
Universidad Técnica Estatal de Quevedo.	Código 1: 750312C02-P-1205 Código 2: 750312C05-P-1205
Universidad Estatal de Bolívar.	Código 1: 750312C02-P-0201 Código 2: 750312C05-P-0201
Universidad Nacional de Chimborazo	Código 1: 750312C02-P-0601 Código 2: 750312C05-P-0601
Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo	Código 1: 750312C01-P-1301 Código 2: 750312C02-P-1301

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: DIANA MARIBEL LAPO GUAMAN - 1104405905</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JUAN DAVID MORALES ENRIQUEZ</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA DAVALOS GONZALEZ</p>
<p>Diana Lapo Especialista Coordinación de Planificación Académica</p>	<p>Juan David Morales Director de Planificación Académica de Cuarto Nivel y Postgrados</p>	<p>Dra. María Verónica Dávalos Coordinadora de Planificación Académica</p>
<p>Fecha: 02 de septiembre de 2020</p>		

GRÁFICO DE LA MALLA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL-REDISEÑO

CON MENCIÓN EN: 1.- PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.- ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

UOC	No.	Semestre	MENCIÓN	ASIGNATURA	ACD	APE	AA	TOTAL
FORMACIÓN DISCIPLINAR AVANZADA	1	Primero	TRONCO COMÚN	El contexto económico y político global y del Ecuador	24	30	42	96
	2	Primero		Desarrollo local sostenible, género e interculturalidad	48	60	36	144
	3	Primero		Relaciones intersectoriales en el desarrollo local	36	45	15	96
INVESTIGACIÓN	4	Primero		Metodología de la investigación y análisis cuantitativo	36	45	15	96
	5	Primero		Gestión de proyectos y emprendimientos para el desarrollo local	48	60	36	144
TITULACIÓN	6	Primero		Taller de titulación I	48	60	36	144
TOTAL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO					240	300	180	720
FORMACIÓN DISCIPLINAR AVANZADA	7	Segundo	TRONCO COMÚN	Planificación y prospectiva del desarrollo local intercultural	24	30	42	96
	8	Segundo	MENCIÓN 1	Modelos del Desarrollo territorial y ambiental	36	45	15	96
			MENCIÓN 2	Modelos de Economía social y solidaria				
	9	Segundo	MENCIÓN 1	Políticas e Instrumentos Técnico - Jurídicos en la descentralización del desarrollo Local y Rural	36	45	15	96
MENCIÓN 2			Políticas públicas en la Economía Popular y Solidaria en Ecuador					
INVESTIGACIÓN	10	Segundo	MENCIÓN 1	Análisis Territorial y SIG avanzados	36	45	15	96
			MENCIÓN 2	El financiamiento de la Economía Social				
	11	Segundo	MENCIÓN 1	Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial en Ecuador	48	60	36	144
			MENCIÓN 2	Fortalecimiento organizacional en los emprendimientos asociativos				
TITULACIÓN	12	Segundo	TRONCO COMÚN	Taller de titulación II	60	75	57	192
TOTAL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO					240	300	180	720
TOTAL					480	600	360	1440

MENCIÓN 1 **PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

MENCIÓN 2 **ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

20 semanas x 12 horas = **240**

20 semanas x 12 horas = **240**

Total = **480** horas en contacto directo

CRÉDITOS

2	48	96
3	48	144
4	48	192

FORMACIÓN DISCIPLINAR AVANZADA
INVESTIGACIÓN
TITULACIÓN